

1
2
3 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA**
4

5 **PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA**

6 **TRIADICA PNLT CIA. LTDA.**

7 **SOCIOS FUNDADORES:**

8 **Srta. Joanna DARC MATIAS**

9 **Sr. Werner Lange**

10 **Sr. Braulio Arturo COSTA RUIZ**

11 **CUANTÍA: USD \$ 2.000,00**

12 **Di 3a. copia**
13
14

15 TRIADICA PNLT CIA. LTDA.

16 HECE
17
18

19 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
20 República del Ecuador, hoy, día jueves, veinticinco de enero
21 de dos mil siete (25 de enero de 2007); ante mí, doctor
22 **Sebastián Valdivieso Cueva**, Notario Vigésimocuarto de
23 este cantón, comparecen: señorita Joanna DARC MATIAS,
24 brasilera, soltera, domiciliada en la ciudad de Bogotá,
25 representada por su apoderado especial señor Werner Lange,
26 según consta del poder que se agrega como documento
27 habilitante; señor Werner LANGE, brasilero, soltero,
28 domiciliado en la ciudad de Bogotá, Colombia, y de tránsito

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

1

NOTARIO



1 por esta ciudad de Quito, por sus propios derechos; y, señor
2 Braulio Arturo COSTA RUIZ, ecuatoriano, domiciliado en esta
3 ciudad de Quito, casado pero con disolución de la sociedad
4 conyugal, según así consta de la copia certificada de la
5 partida de matrimonio adjunta. Los comparecientes son
6 mayores de edad, domiciliados los dos primeros en la ciudad
7 de Bogotá, Colombia, y de tránsito por esta ciudad,
8 legalmente capaces para contratar, obligarse y ejercer el
9 comercio, a quienes de conocerles doy fe; y me solicitan que
10 eleve a escritura pública la minuta que me presentan:
11 **“SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a
12 su cargo, sírvase incorporar el siguiente contrato de
13 constitución de compañía de responsabilidad limitada
14 otorgado al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
15 **Otorgantes.-** Intervienen en el otorgamiento de la presente
16 escritura, los señores: UNO (1) Joanna DARC MATIAS,
17 brasilera, soltera, domiciliada en la ciudad de Bogotá, Colombia,
18 Pasaporte CO 471678, representada por su apoderado especial
19 Werner Lange según consta en el poder adjunto; DOS (2)
20 Werner LANGE, brasilero, soltero, domiciliado en la ciudad de
21 Bogotá y de tránsito por esta ciudad capital, Pasaporte CO
22 471677, por sus propios derechos; y, TRES (3) Braulio Arturo
23 COSTA RUIZ; cédula de ciudadanía número ciento diez
24 trescientos trece ochocientos ochenta y tres-ocho
25 (1103138838), ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad,
26 casado pero con disolución de la sociedad conyugal según la
27 razón que consta en copia certificada de la partida de
28 matrimonio adjunta. Los otorgantes son mayores de edad y

1 legalmente capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
2 **Voluntad de formar la Compañía.-** Los intervinientes,
3 plenamente informados de la naturaleza y efectos del
4 contrato de sociedad, manifiestan su voluntad de proceder a
5 la constitución de una compañía limitada, la que se regirá
6 por las leyes ecuatorianas; con tal propósito, de forma libre y
7 voluntaria, expresan su consentimiento para el otorgamiento
8 del presente instrumento. **TERCERA: Estatutos.-** La
9 Compañía que se funda por esta escritura, se regirá por los
10 siguientes estatutos. **CAPITULO PRIMERO:** 2
11 **DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**
12 **DURACION Y OBJETO. ARTICULO PRIMERO:**
13 **Denominación.-** La Compañía que se constituye por el
14 presente contrato se denominará: PROGRAMACIÓN
15 NEUROLINGUISTICA TRIADICA PNLT CIA. LTDA.
16 **ARTICULO SEGUNDO: Nacionalidad.-** La Compañía que se
17 funda es de nacionalidad ecuatoriana. **ARTICULO**
18 **TERCERO: Domicilio.-** La Compañía tendrá su domicilio
19 principal en el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá
20 establecer sucursales, agencias y ejercer sus actividades en
21 cualquier parte del país o aún en el extranjero, de
22 conformidad con las leyes correspondientes. **ARTICULO**
23 **CUARTO: Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía
24 PROGRAMACIÓN NEUROLINGUISTICA TRIADICA PNLT
25 CIA. LTDA., es de cincuenta años, contados a partir de la
26 inscripción de la escritura de constitución en el Registro
27 Mercantil. Sin embargo, los socios podrán acordar ampliar o
28 reducir este plazo, o disolver anticipadamente la compañía,

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

3



1 conforme lo dispongan las leyes aplicables y los presentes
2 estatutos. **ARTÍCULO QUINTO: Objeto.-** La compañía
3 tendrá como objeto social: UNO (1). Generar, Difundir,
4 Desarrollar, Editar, Diseñar, Imprimir, Divulgar y
5 Comercializar por cualquier medio escrito, audiovisual o
6 informático, todo tipo publicaciones de interés y contenido
7 científico, cultural, educativo, social, deportivo y de
8 entretenimiento en general. Podrá hacerlo a través de
9 revistas, libros, periódicos, folletos informativos y cualquier
10 otro medio similar de soporte, reproducción o divulgación de
11 información existente en el mercado.- DOS (2). Realizar
12 Trabajos de Investigación y asesoría en programación
13 neurolingüística con cerebro triádico, cibernética social,
14 comunicación, liderazgo, coaching y desarrollo de
15 competencias. Para el efecto podrá realizar actividades de
16 capacitación, organizar y dictar charlas, cursos, seminarios,
17 conferencias y demás eventos afines.- TRES (3). Editar y
18 comercializar por cualquier medio lícito existente en el
19 mercado, las publicaciones que genere o auspicie.-
20 CUATRO (4). Realizar actividades de Imprenta, Publicidad,
21 Diseño gráfico o industrial, y de Marketing por cualquier
22 medio audiovisual, impreso, digital o informático.- CINCO
23 (5). Importar y exportar de todo tipo de material didáctico.-
24 SEIS (6). Representar a terceros que comercialicen
25 productos, material didáctico o similares que tengan relación
26 directa con el objeto social de la sociedad.- siete (7).
27 Producir, desarrollar o Comercializar todo tipo de equipos
28 eléctricos y electrónicos, tales como: sistemas de audio y

1 video, de telecomunicaciones, de seguridad, computadoras
2 y demás software informático. La compañía podrá
3 administrar sistemas de información y prestar servicios
4 electrónicos de información.- Para el cumplimiento de estas
5 finalidades y el desarrollo de su objeto social, la Compañía
6 podrá realizar todo tipo de actos o contratos de conformidad
7 con lo que prescribe el ordenamiento jurídico ecuatoriano. La
8 compañía podrá constituir garantías únicamente sobre sus
9 operaciones, pero no podrá garantizar obligaciones de terceros.
10 La sociedad no podrá comprometer su
11 responsabilidad ya sea como fiadora, codeudora o avalista
12 de los socios o de terceros, salvo que se trate de
13 operaciones que sean necesarias para la marcha normal de
14 los negocios sociales y previa autorización de la junta
15 general de socios. **CAPITULO SEGUNDO: DEL**
16 **CAPITAL Y SU INTEGRACION. ARTICULO SEXTO:**
17 **Capital Social.-** El capital de la Compañía será de Dos mil
18 Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en dos
19 mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de Un
20 dólar cada una. **ARTICULO SEPTIMO: De la Integración**
21 **del Capital.-** Cada participación que representa el capital ha
22 sido suscrita y pagada en numerario en un CINCUENTA por
23 ciento (50%), obligándose los socios a integrar el saldo por
24 pagar de este capital en un plazo máximo de doce meses
25 contados a partir de la inscripción de la compañía en el
26 Registro Mercantil. El cuadro de participaciones queda
27 integrado de la siguiente manera:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

5



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL Y DE PARTICIPACIONES					
Socios	Número de Participaciones	Valor USD \$ C/Participaciones	Capital Suscrito	Capital Pagado	Porcentaje de Participaciones
JOANNA DARC MATIAS	800	1	800	400	40%
WERNER LANGE	800	1	800	400	40%
BRAULIO COSTA RUIZ	400	1	400	200	20%
TOTAL	2000		2000	1000	100%

- 1 **ARTICULO OCTAVO: Certificado de aportación.-** La
2 compañía entregará a cada socio un certificado de
3 aportación en el que constará, necesariamente, su carácter
4 de no negociable y el número de las aportaciones que por
5 su aporte le correspondan. El certificado llevará las firmas
6 del Gerente General y Presidente Ejecutivo. **ARTICULO**
7 **NOVENO: Cesión de participaciones.-** Las participaciones
8 que tiene el socio en la compañía pueden cederse a otro u
9 otros socios de la compañía o a terceros, con el
10 consentimiento unánime del capital social. La cesión se
11 realizará según lo establecido en el artículo ciento trece
12 (Art. 113) de la Ley de Compañías. La participación de cada
13 socio es transmisible por herencia. Si los herederos fueren
14 varios, estarán representados en la compañía por la persona
15 que designaren. **ARTICULO DECIMO: Aumento de capital.-**
16 Si se acordare el aumento del capital social, los socios
17 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción
18 a sus aportes sociales. **CAPITULO TERCERO: DERE-**
19 **CHOS, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE**
20 **LOS SOCIOS, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.**
21 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: Derechos, obligaciones y**

1 **responsabilidades de los socios.-** Los socios tendrán los
2 derechos, obligaciones y responsabilidades establecidos por
3 la Ley para esta clase de compañías. Podrán concurrir a las
4 juntas generales de socios personalmente o por medio de
5 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá
6 por escrito con carácter especial para cada junta, salvo que
7 el representante ostente poder general o especial
8 legalmente otorgado. Las utilidades se repartirán entre los
9 socios en proporción a las participaciones sociales pagadas, 00000.4
10 una vez realizadas las deducciones para el fondo de reserva
11 legal y las demás previstas en las leyes especiales. Los
12 socios limitan su responsabilidad hasta la concurrencia de
13 sus respectivos aportes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**
14 **Administración.-** El gobierno y administración de la
15 Compañía PROGRAMACIÓN NEUROLINGUISTICA
16 TRIADICA PNLT CIA. LTDA., cuenta con los siguientes
17 organismos y personeros: la Junta General de Socios, el
18 Presidente Ejecutivo y el Gerente General. **ARTICULO**
19 **DECIMO TERCERO: Junta General.-** La Junta General,
20 formada por los socios legalmente convocados y reunidos, es
21 el órgano supremo de la Compañía, y tendrá todos los
22 deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley.
23 Sus resoluciones, válidamente adoptadas, obligan a todos los
24 socios, salvo el derecho de impugnación en los términos del
25 Artículo ciento catorce (Art. 114), letra h), de la Ley de
26 Compañías. Son atribuciones de la Junta General, además de
27 las establecidas en la ley, las siguientes: a) Nombrar y
28 remover al Presidente Ejecutivo, Gerente General y fijar sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO

7



1 remuneraciones; b) Designar, cuando sea necesario, los
2 reemplazos del Presidente Ejecutivo y Gerente General; c)
3 Aprobar las cuentas y los balances que presenten los
4 administradores; d) Resolver sobre el aumento o disminución
5 del capital social, fusión, escisión, transformación y prórroga
6 de plazo de duración de la compañía, la amortización de las
7 partes sociales y la forma de reparto de utilidades; e) Acordar
8 todas la modificaciones al contrato social, las reformas de
9 estatutos, y su interpretación con carácter obligatorio; f)
10 Decidir sobre la disolución anticipada de la compañía; g)
11 Disponer el establecimiento y supresión de sucursales,
12 agencias o servicios, fijar su capital y nombrar a sus
13 representantes; h) Dictar los reglamentos administrativos
14 internos de la Compañía, inclusive su propio reglamento y
15 definir las atribuciones de los diversos administradores y
16 funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; i) Autorizar
17 a los representantes legales para enajenar, gravar o limitar el
18 dominio sobre los bienes inmuebles de la Compañía, sin
19 perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce (Art. 12) de la Ley
20 de Compañías; j) Autorizar a los representantes legales para
21 otorgar fianzas o garantías en representación de la
22 Compañía. Los representantes legales no requerirán
23 autorización de la Junta para otorgar las garantías que fueren
24 necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o
25 para asegurar el interés fiscal en juicios que se ventilen ante
26 el Tribunal Distrital de lo Fiscal o cualquier Corte, en que la
27 Compañía sea parte; k) Otorgar poderes generales y
28 nombramientos de factores mercantiles, cuando por la

1 naturaleza del negocio así lo requiera; l) Resolver acerca de
2 la distribución anticipada de dividendos con cargos a las
3 utilidades del ejercicio en curso; m) Autorizar la cesión de
4 participaciones, la admisión de nuevos socios, y acordar la
5 exclusión de los socios de acuerdo a la ley; n) Disponer que
6 se entablen las acciones correspondientes en contra de los
7 administradores; o) Designar una comisión de fiscalización
8 cuando lo considere pertinente; p) Cumplir con todos los
9 demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le
10 correspondan según la Ley, los presentes Estatutos o los
11 reglamentos y resoluciones de la Junta General. **ARTICULO**
12 **DECIMO CUARTO: Juntas Ordinarias.-** Las Juntas
13 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos una vez al
14 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
15 ejercicio económico de la Compañía, para considerar los
16 siguientes asuntos: a) Conocer las cuentas del balance, el
17 estado de pérdidas y ganancias, los informes que deberá
18 presentar el Gerente General acerca de los negocios sociales,
19 y dictar su resolución. b) Resolver acerca de la distribución de
20 los beneficios sociales; c) Considerar cualquier otro asunto
21 puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria
22 y resolver al respecto. d) La Junta General Ordinaria podrá
23 deliberar sobre la suspensión y remoción de los
24 administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden
25 del día. **ARTICULO DECIMO QUINTO: Juntas**
26 **Extraordinarias.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se
27 reunirán en cualquier época del año, en el domicilio principal
28 de la Compañía, y tratarán únicamente los puntos de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

9



1 convocatoria, salvo lo prescrito en los artículos: Doscientos
2 treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías y veinte (20) de
3 los presentes Estatutos. **ARTICULO DECIMO SEXTO:**
4 **Presidencia y Secretaría.-** La Junta General será presidida
5 por el Presidente Ejecutivo y en ella actuará como secretario
6 el Gerente General. A falta de uno o de ambos funcionarios, la
7 Junta General designará un Presidente Ejecutivo y/o un
8 Secretario Ad-Hoc, según el caso. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO: Mayoría.-** Las decisiones de las Juntas Generales
10 serán tomadas mediante mayoría simple del capital
11 concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la
12 Ley y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones
13 se sumarán a la mayoría. Cada participación dará derecho a
14 un voto. En caso de controversias, el Presidente Ejecutivo
15 tendrá voto dirimente al momento de las resoluciones.
16 **ARTICULO DECIMO OCTAVO: Convocatoria.-** Las Juntas
17 Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán convocadas ya
18 sea por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o por
19 simple pedido del o de los socios que representen por lo
20 menos el 10% del capital social, sin perjuicio de que estos
21 puedan ejercer ante el Superintendente de Compañías el
22 derecho concedido en el Art. 120 de la Ley de Compañías. La
23 Junta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada
24 mediante comunicación escrita dirigida a cada socio con ocho
25 días de anticipación al día de realización de la junta.
26 **ARTICULO DECIMO NOVENO: Quórum de Instalación.-** La
27 Junta General podrá constituirse para deliberar en primera
28 convocatoria, si concurren a ella, mas de la mitad del capital

1 social. Si la junta general no pudiere reunirse en primera
2 convocatoria por falta de quórum, se reunirá en segunda
3 convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo
4 expresarse así en la convocatoria. **ARTICULO VIGESIMO :**
5 **Juntas Universales.-** No obstante lo establecido en los
6 artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada
7 y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier
8 cualquier lugar del territorio nacional, para tratar de cualquier
9 asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital
10 pagado y los asistentes acepten por unanimidad la
11 celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los
12 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos
13 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.
14 En el caso previsto en este artículo, todos los socios, o
15 quienes los representen deberán suscribir el acta, bajo
16 sanción de nulidad. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:**
17 **Actas y Expedientes.-** Las actas de las Juntas Generales se
18 llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y
19 reverso, y en idioma castellano. Deberán ser foliadas con
20 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una por
21 el Presidente Ejecutivo y Secretario. Se formará un
22 expediente de cada junta, el que contendrá la copia del acta
23 y los documentos que justifiquen que la convocatoria se ha
24 realizado en la forma prescrita en la ley y los estatutos. Se
25 incorporará también a dicho expediente todos aquellos
26 documentos que hubieren sido conocidos por la junta general.
27 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Representantes**
28 **legales.-** La Compañía será administrada por un Presidente

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

II



1 Ejecutivo y por un Gerente General. El Gerente General
2 ejercerá individual y privativamente la representación judicial y
3 extrajudicial de la compañía. **ARTICULO VIGESIMO**
4 **TERCERO : Del Presidente Ejecutivo.-** El Presidente
5 Ejecutivo podrá o no ser socio de la Compañía, será elegido
6 por la Junta General, durará dos años en sus funciones y
7 podrá ser indefinidamente reelegido. Deberá permanecer en
8 su cargo hasta ser debidamente reemplazado por la junta
9 general, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo ciento
10 treinta y tres (Art. 133) de la ley de compañías. El Presidente
11 Ejecutivo tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a)
12 Convocar y presidir la Junta General; b) Cumplir y hacer
13 cumplir las resoluciones de junta general; c) Cuidar del
14 cumplimiento de las presentes estipulaciones y de las leyes
15 de la República en la marcha de la Compañía; d) Subrogar al
16 Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal
17 o definitiva de éste, en todos sus deberes y atribuciones,
18 hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General,
19 en cuyo caso asumirá la representación legal, judicial y
20 extrajudicial de la compañía; e) Colaborar en la gestión del
21 Gerente General y más funcionarios de la Compañía; f)
22 Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las
23 demás atribuciones que le correspondan según la Ley, las
24 presentes estipulaciones o los reglamentos y resoluciones de
25 la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: Del**
26 **Gerente General.-** El Gerente General podrá o no ser socio
27 de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará
28 dos años en sus funciones y podrá ser indefinidamente

1 reelegido. Deberá permanecer en su cargo hasta ser
2 debidamente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto en al
3 artículo 133 de la ley de compañías. El Gerente General
4 tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar
5 a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, y
6 administrar la Compañía, sujetándose a los requisitos y
7 limitaciones que le imponen la Ley y los presentes Estatutos;
8 b) Convocar a Junta General de conformidad con la ley y los ⁹⁵⁰⁰⁵⁵⁷
9 estatutos; c) Dirigir e intervenir en todos los negocios y
10 operaciones de la Compañía con los requisitos señalados en
11 estos Estatutos; d) Abrir cuentas corrientes bancarias, girar,
12 aceptar y endosar letras de cambio y otros títulos valores,
13 cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la
14 Compañía; e) Contratar préstamos, hasta un límite de 10.000
15 Dólares de los Estados Unidos de América. Cuando se trate
16 de sumas mayores, se requiere previa autorización de la
17 Junta General; f) Comprar, vender o hipotecar inmuebles, y
18 en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta
19 clase de bienes que implique transferencia de dominio o
20 gravamen sobre ellos, hasta un monto equivalente a DIEZ
21 MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD
22 10.000,00). Cuando se trate de sumas mayores se requiere
23 previa autorización de la Junta General. Igual autorización
24 se necesitará para enajenar o hipotecar los bienes sociales
25 de la compañía; g) Conferir los poderes y nombramientos que
26 la Junta General resuelva, de conformidad con la facultad
27 señalada en la letra k) del artículo decimotercero de estos
28 estatutos. h) Contratar a los trabajadores de la Compañía y

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

13



1 dar por terminados sus contratos cuando fuere conveniente
2 para los intereses sociales, ciñéndose a lo que dispone la Ley;
3 i) Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la
4 Compañía y supervisar la contabilidad y archivos de la misma;
5 j) Actuar como Secretario de la Junta General y llevar los
6 libros sociales; k) Presentar anualmente a la Junta General
7 un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas,
8 balance y más documentos pertinentes; l) En general, tendrá
9 todas las facultades necesarias para el buen manejo y
10 administración de la Compañía y todas la atribuciones y
11 deberes determinados en la Ley para los administradores y
12 que estos Estatutos no hayan otorgado a otro funcionario u
13 organismo. **CAPITULO CUARTO: DEL EJERCICIO**
14 **ECONOMICO, BENEFICIOS. RESERVAS,**
15 **FISCALIZACION Y LIQUIDACION. ARTICULO VIGESIMO**
16 **QUINTO: Ejercicio Económico.-** El Ejercicio económico de
17 la compañía termina el treinta y uno (31) de diciembre de
18 cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Fondo de**
19 **Reserva.-** La compañía formará un fondo de reserva hasta
20 que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
21 social. En cada anualidad la compañía segregará de las
22 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este
23 objeto. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: Liquidador.-** En
24 caso de disolución y liquidación de la Compañía, no
25 existiendo oposición entre los socios, el Gerente General o
26 quien lo sustituya asumirá las funciones de liquidador. Sin
27 embargo, de existir oposición a su designación, la Junta
28 General elegirá un liquidador señalándole las facultades



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 16 DE ENERO DEL 2007

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.

WERNER LANGE

000009-10

consignó en este Banco, un depósito de US\$

1000,00 USD

para INTEGRACION DE CAPITAL de

PROGRAMACION NEUROLINGUISTICA

TRIADICA PNLT CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
WERNER LANGE	US.\$.	400,00
JOANNA DARC MATIAS	US.\$.	400,00
BRAULIO ARTURO COSTA RUIZ	US.\$.	200,00
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	
	US.\$.	

TOTAL US.\$.

1.000,00

OBSERVACIONES:

Atentamente,

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

FIRMA AUTORIZADA
COD. 34



AUT.011



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7122734
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: COSTA GARCIA CLAUDIO RAMIRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/01/2007 11:27:48 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PROGRAMACION NEUROLINGÜISTICA TRIADICA PNLT CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2007

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-
031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



COPIA INTEGRAL

NACI. MATR. DEFU.

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

MARGARITA

5-8

362

1982

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día VEINTE Y SIETE de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE

tiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: BRAULIO ARTURO COSTA RUIZ nacido en LOJA-LOJA, el 22 de SEPTIEMBRE de 1973, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión EMPLEADO PRIVADO, con Cédula Nº 110313883-8, domiciliado en QUITO, estado anterior SOLTERO; hijo de CARMEN ENRIQUETA RUIZ INEGUEZ y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: PAULINA ELIZABETH CISNEROS GUANO nacida en QUITO-PICHINCHA, el 16 de JULIO de 1977, de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión ESTUDIANTE, con Cédula Nº 171443698-5, domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de RAUL ROSALINO CISNEROS y de YOLANDA TERESA GUANO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: VEINTE Y SIETE DE SEPTIEMBRE DE 1999

En este matrimonio reconocieron a su hij... llamado...

MLL

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ARCHIVA EN LA JEFATURA PROVINCIAL Y OBELO COMPLETO DE ACUERDO AL ARTÍCULO 122 DE LA LEY DE REGISTRO CIVIL

24 ENE 2000



ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declarada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.

..... de de 1.9

f)

Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez con fecha cuya copia se archiva.

..... de de 1.9.....

f)

Jefe de Oficina

RAZON.- mediante escritura pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO VIGESIMO CUARTO del cantón QUITO con fecha 23 de enero del 2.007, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: FRANCISCO ARTURO COSTA RUIZ y PAULINA ELIZABETH CISNEROS GUANO.- documento que se archiva con el N° 2.007-053.- QUITO 24 de enero del 2.007.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL DE PICHINCHA- f. 5/



QUITO 24 ENE 2007

Señor Notario:

En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de poder especial que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- Otorgante.-

Por sus propios y personales derechos otorga este mandato la señora JOANNA D'ARC MATIAS, ciudadana brasileña portadora del pasaporte brasileño No. CO 471678.

SEGUNDA.- Poder Especial.-

La Otorgante, de forma libre y voluntariamente por así convenir a sus intereses, otorga poder especial a favor del señor WERNER LANGE, pasaporte brasileño CO 471677 para que esta persona, a nombre y representación de la poderdante, otorgue los actos y contratos necesarios para la constitución de una compañía de responsabilidad limitada bajo las leyes de la República del Ecuador.

El mandatario podrá obrar del modo que mas conveniente le parezca sin que esto signifique que pueda alterar la sustancia del mandato. El mandatario queda autorizado a realizar cualquier gestión accesoria o necesaria para la ejecución en legal y debida forma de las gestiones a el encomendadas.

En los actos en que intervenga a nombre de la pòderdante deberá dejar expresa constancia de la existencia de este poder. No podrá alegarse falta de cláusula para enervar el cumplimiento de este mandato sus disposiciones han de entenderse en sentido amplio y concordante.

TERCERA.- Vigencia y Terminación.-

El mandatario podrá delegar las facultades contenidas en este poder especial, el cual tendrá vigencia hasta ser legalmente revocado. Este poder surtirá efecto en la República del Ecuador.-

Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la perfecta validez de este instrumento


JOANNA D'ARC MATIAS
Pasaporte Brasileño No. CO 471678



DECLARACION DE RECONOCIMIENTO

Yo, Jaume D'ARC
40 años de edad, #283057
 declaro que la firma y huella que
 aparecen en el presente documento
 son tuyas y que el contenido del mismo
 es cierto. 17 ENE 2007

[Firma]
 ADRIANA MARGARITA GERRERO MARTINEZ
 NOTARIA 23 (E)


 HUELLA DEL
 INDICE DERECHO

Superintendencia de
 Notariado y Registro
 El Director de Gestión Notarial
 Certifica que el NOTARIO
 que autorizó el presente documento
 se encontraba ese día
 en ejercicio del cargo.

[Firma]
 17 ENE 2007



REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

País: República de Colombia
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: ANDRES GARCIA MONTES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de DIRECTOR DE GESTION NOTARIAL (E)
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello / estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE
(Bears the seal / stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: Bogotá D.C.
(At: - A:)

El: MIERCOLES, 17 DE ENERO DE 2007
(The: - Le:)

Por: Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
(By: The Ministry of Foreign Affairs - Par: Légalisations du Ministère des Affaires Étrangères)

Bajo el No: 5751128
(Seal / Stamp: - Sceau / Timbre:)

Nombre del titular del documento: JOANNA D'ARC MATIAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire du document:)

Tipo de documento apostillado: RECONOCIMIENTO DE FIRMA
(Type of document: - Type de document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)



www.minrelext.gov.co/apostilla

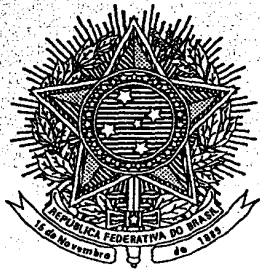
Firma
(Signature - Signature)

AR264164

0000011



REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL



ESTE PASSAPORTE CONTÉM 32 PÁGINAS NUMERADAS
CE PASSEPORT CONTIENT 32 PAGES NUMÉROTÉES
THIS PASSPORT CONTAINS 32 NUMBERED PAGES

ESTE DOCUMENTO PERTENCE A
CE DOCUMENT APPARTIENT A LA
THIS DOCUMENT IS THE PROPERTY OF THE

REPÚBLICA FEDERATIVA DO BRASIL

SÓ É VÁLIDO COM A ASSINATURA OU IMPRESSÃO DIGITAL DO TITULAR
Non-valable sans la signature ou l'empreinte digitale du titulaire
Not valid without the bearer's signature or fingerprint

Werner Lange

Os endereços do titular estão na página 32
Voir les adresses du titulaire en page 32
See information on the bearer's addresses on page 32

Nº **C O 471677**

Roga-se às autoridades estrangeiras que prestem ao titular deste
passaporte auxílio e assistência em caso de necessidade

Les Autorités des Etats étrangers sont priées de bien vouloir prêter
au titulaire de ce passeport aide et assistance au besoin

Foreign authorities are requested to afford the bearer such assistance
and protection as may be necessary

NACIONALIDADE BRASILEIRA - NATIONALITÉ BRÉSILIENNE - BRAZILIAN CITIZEN

Nome Nom Name	WERNER LANGE	Sexo Sexe	MASCULINO
Lugar e data do nascimento Lieu et date de naissance Place and date of birth	MARECHAL CANDIDO RONDON/PR 13/SET/1960	Filiação Noms des parents Father's and mother's name	HAROLDO LANGE E METHA ELISA LANGE
Repatrição expedidora - Délivré par - Issued by	SR. DEPMG - DELEGACIA DE POLICIA MARITIMA AEROPORTUARIA DE FRONTEIRAS	Válido até - Valable jusqu'à - Valid until	18/JAN 2009
		Data da expedição - Délivré le - Issued on	19/JAN 2004



Werner Lange
MIGUEL DIAS DA SILVA
Agente de Polícia Federal
Matrícula 022.1987

Nome e cargo do funcionário que o concedeu
Nom et qualité de l'agent expéditeur
Name and function of the issuing authority

ECUATORIANA***** V2444V4442

CASADO PAULINA E CISNEROS GUANO

SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO

CORNELIO ARTURO COSTA FLORES

CARMEN ENRIQUETA RUIZ INEGUEZ

QUITO 18/06/2004

18/06/2016

REN1064950

Pch

AUTORIZADO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 1103138838

COSTA RUIZ BRAULIO ARTURO

LOJA/LOJA7SUCRE

22 SEPTIEMBRE 1973

FECHA DE NACIMIENTO 0287 02048 M

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1973

12

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplió su obligación de sufragar en las elecciones del 26 /11/2006

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

REPUBLICA DEL ECUADOR

BUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

26 DE NOVIEMBRE DEL 2006

135 - 086 1103138838

NUMERO CEDULA

COSTA RUIZ BRAULIO ARTURO

PROVINCIA

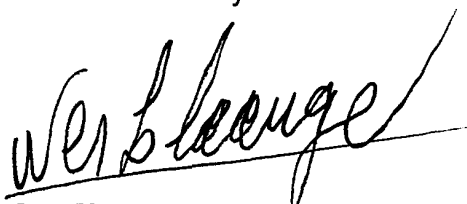
PARROQUIA

COMISION DE LA JUNTA



1 especiales de las que se halle investido. **DISPOSICION**
2 **TRANSITORIA: Declaraciones Adicionales.-** Autorizamos al
3 Doctor Claudio Costa García, para que lleve a cabo todas las
4 gestiones y actos necesarios para obtener la legal
5 constitución de esta Compañía, su correspondiente
6 inscripción en el Registro Mercantil y su ingreso a las
7 entidades que por Ley esta obligada a pertenecer. De la
8 misma manera queda autorizado para convocar a Junta
9 General Extraordinaria de Socios, la misma que tendrá por
10 objeto conocer y aprobar las gestiones y gastos realizados en
11 la constitución de esta Compañía, así como designar a los
12 funcionarios de la misma. Usted señor Notario, se servirá
13 agregar las demás cláusulas de estilo para el
14 perfeccionamiento del presente instrumento. (Firmado)
15 Doctor Claudio Costa García, matrícula número cinco mil
16 cuatrocientos ocho (5.408) del Colegio de Abogados de
17 Pichincha".-- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS
18 OTORGANTES LA ACEPTAN Y RATIFICAN EN TODAS
19 SUS PARTES, LA QUE, A SU VEZ, QUEDA ELEVADA A
20 ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU EFECTO LEGAL).
21 Léida esta escritura a los comparecientes por mí, el Notario,
22 se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de
23 todo lo cual doy FE.---

24
25
26
27
28



Sr. Werner Lange c.c.

Pasaporte Brasil CO 471677

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

15

1
2
3
4
5 **Sr. Braulio Arturo COSTA RUIZ c.c.**
6
7

1103/3883-8

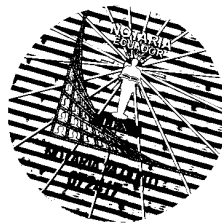
0000013

8 (Firmado) Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigesimal-
9 to del cantón Quito.- (Sigue un sello).—
10
11

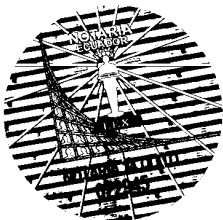
12 Se otorgó an-
13 te el notario titular doctor Sebastián Valdivieso Cueva, cuyo
14 archivo se halla actualmente a mi cargo; y, en fe de ello, con-
15 fiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, de la escritura
16 de constitución de compañía limitada denominada PRO-
17 GRAMACIÓN NEUROLINGUISTICA TRIADICA PNLT CIA.
18 LTDA., sellada y firmada, en Quito, a veintinueve de enero
19 de dos mil siete.--
20
21



22
23
24
25
26
27
Dra. Lorena Prado Marcial
NOTARIA VIGESIMOCUARTA
SUPLENTE



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Eddy Viteri Garcés, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías de Quito, según Resolución Número 07.Q.IJ.000477, de fecha treinta y uno de enero del dos mil siete, se toma nota del contenido de la antedicha resolución, al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜISTICA TRIADICA PNLT CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el veinte y cinco de enero del dos mil siete, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, siete de febrero del dos mil siete.- 0000014



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO





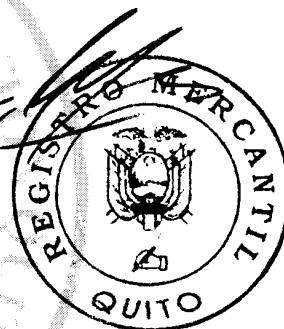
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



0000015

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 31 de enero de 2.007, bajo el número **0440** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA TRIADICA PNLT CIA. LTDA."**, otorgada el veinticinco de enero del año dos mil siete, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **0261**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007829**.- Quito, a nueve de febrero del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

04262

Quito,

21 FEB 2007

0000016

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PROGRAMACION NEUROLINGÜISTICA TRIADICA PNLT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vázquez
SECRETARIO GENERAL